



DECRETO N° 2053

Lanús,

23 NOV 2007

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-48.337-02, atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales a fojas 62/62 vta. y lo expuesto por la Junta de Disciplina a fojas 64,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Sobreséese el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-48.337-02, atento que no puede imputarse a los agentes municipales alcanzados por la Ley 11757 (arts. 1º y 2º), por cuanto los mismos actuaron en el uso de sus facultades sin infringir los deberes que le conciernen en razón de sus cargos, por lo cual no contraen responsabilidad alguna por sus actos de servicio.

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda con constancia expresa previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicte al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento de la Acordada N° 7/85, emanada de dicho organismo.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente, archívese.



DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2-48.337-02, atento lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Legales a fojas 82/83 vta. y lo acordado por la Junta de Disciplina a fojas 84.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Sobreses el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2-48.337-02, atento que puede imputarse a los agentes municipales alcanzados por la Ley 11757 (arts. 1º y 2º), por cuanto los mismos accionados el uso de sus facultades sin infringir los deberes que les concierne en razón de sus cargos, por lo cual no concurre responsabilidad alguna por sus actos de servicio.

Artículo 2º. - Por la Secretaría de Economía y Hacienda con constancia expresa previo al archivo de las presentes actuaciones se elevará copia del dictamen y la Resolución que se dicte al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dando así cumplimiento a lo acordado N° 7/85, emanada de dicho organismo.

Artículo 3º. - Dese al Registro Oficial de Decretos y Boleines Municipal; remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda los fines indicados en el artículo 2º del presente y oportunamente archívese.

[Faint handwritten signatures and illegible text]

